



RELACIÓN DE ACTOS Y ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CLAUSTRO UNIVERSITARIO EN SU SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.

ACTO 1.1/CU 22-10-07, por el que se deja constancia de que, según lo dispuesto en la convocatoria de la sesión y con arreglo a las Instrucciones aprobadas por la Mesa del Claustro Universitario celebrada el 15 de Octubre de 2007 (Acuerdo 2.2/MCU 15-10-07), remitidas con dicha convocatoria, la votación en sesión abierta de las enmiendas nº 1 y nº 2 al Proyecto de adaptación del EUS a la L.O. 4/2007, agrupadas conjuntamente como una sola, relativas a los artículos 11 y 19 del EUS, se realizará entre las 9 y las 11 horas, habiéndose emitido voto anticipado durante los días 17, 18 y 19 de octubre.

ACTO 1.2 /CU 22-10-07, por el que, se procede a la votación de las enmiendas nº 1 y nº 2 al Proyecto de adaptación del EUS a la L.O. 4/2007, agrupadas conjuntamente como una sola, relativas a los artículos 11 y 19 del EUS.

ACTO 1.3/CU 22-10-07, por el que una vez finalizada la correspondiente votación se verifica el escrutinio de los votos emitidos, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 102
Votos en contra: 128
Votos en blanco: 2
Votos nulos: 0

ACUERDO 1/CU 22-10-07, por el que habiéndose producido la votación de las enmiendas relativas a los artículos 11 y 19 del EUS, durante los días 17, 18 y 19 de octubre anticipadamente, y el 22 de octubre en sesión abierta, entre las nueve y las once horas; estando integrado actualmente el Claustro Universitario por 278 claustrales; requiriéndose para la aprobación de las enmiendas la mayoría absoluta de hecho del Claustro Universitario en virtud del art. 52.7 del RFCU; resultando ser dicha mayoría de 140 votos; y habiendo obtenido las citadas enmiendas 102 votos a favor, según resulta del acta que se adjunta (Anexo I), dichas enmiendas no son incorporadas al Proyecto y quedan rechazadas.

ACTO 2/CU 22-10-07, por el que de conformidad con el art. 52.1 del RFCU, el Sr. Secretario General, con el asentimiento de los claustrales, da por realizada la lectura del Informe relativo a las enmiendas presentadas al Proyecto de Adaptación del EUS a la L.O. 4/2007, ya remitido con la convocatoria (Anexo II).

ACTO 3/CU 22-10-07, por el que de conformidad con el art. 52.1 del RFCU, el Profesor Dr. José Fernández López presenta al Claustro Universitario el Proyecto de Adaptación del EUS a la L.O. 4/2007, elaborado por la Comisión de Proyectos Normativos.

ACTO 4/CU 22-10-07, por el que de conformidad con lo establecido en el art. 52 del RFCU, se abre un turno de palabra en el que toman parte los Sres. Claustrales Dr. D. Gabriel Cano García; Dr. D. Victor Manuel Molina Romo; Dr. D. Juan Manuel Muñoz Pichardo; Dra. D^a Rosario Gómez-Álvarez Díaz; D. Guillermo Pozo Caballos; D. Jesús García Hernández; D. Luis Andrés



UNIVERSIDAD DE SEVILLA
CLAUSTRO UNIVERSITARIO

Zambrana; Dr. D. Jaime Navarro Casas; Dra. D^a M^a Dolores Lanzarote Fernández; Dr. D. Benito Valdés Castrillón; Dr. D. Julio Rodrigo Fernández García; Dr. D. Enrique Figueroa Clemente; Dr. D. Saturio Ramos Vicente, con la intervención en el debate del Sr. Rector.

ACTO 5.1/CU 22-10-07, por el que se deja constancia de que, según lo dispuesto en la convocatoria de la sesión y con arreglo a las Instrucciones aprobadas por la Mesa del Claustro Universitario celebrada el 15 de octubre de 2007 (Acuerdo 2.2/MCU 15-10-07), remitidas con dicha convocatoria, la votación en sesión abierta del Proyecto completo de adaptación del EUS a la L.O. 4/2007 se realizará entre las diez y las dieciocho horas del día 29 de octubre, pudiéndose emitir voto anticipado los días 23, 24, 25 y 26 de octubre; quedando suspendida la sesión hasta su reanudación el próximo día 29 de octubre a las diez horas en la Sala de reuniones del Rectorado.

ACTO 5.2 /CU 22-10-07, por el que se procede a la votación del Proyecto completo de adaptación del EUS a la L.O. 4/2007.

ACTO 5.3/CU 22-10-07, por el que una vez finalizada la correspondiente votación se verifica el escrutinio de los votos emitidos, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 186
Votos en contra: 39
Votos en blanco: 24
Votos nulos: 0

ACUERDO 5/CU 22-10-07, por el que de conformidad con lo establecido en el art. 61.4 del RFCU, habiéndose producido la votación del Proyecto completo de adaptación del EUS a la L.O. 4/2007, durante los días 23, 24, 25 y 26 de octubre anticipadamente, y el 29 de octubre en sesión abierta; estando integrado actualmente el Claustro Universitario por 278 claustrales; requiriéndose para la aprobación del Proyecto la mayoría absoluta de hecho del Claustro Universitario en virtud del art. 147.1 del EUS; resultando ser dicha mayoría de 140 votos; y habiendo obtenido el citado Proyecto 186 votos a favor, según resulta del acta que se adjunta (Anexo III), se aprueba el Proyecto de adaptación del EUS a la L.O. 4/2007, en los términos del documento adjunto (Anexo IV).

Procede en consecuencia la remisión del Proyecto aprobado al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para su definitiva aprobación previo el control de legalidad a que se refiere el art. 6.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Lo que le comunico para su conocimiento y con el ruego de su publicación en el Centro, Departamento o Instituto que dirige.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CLAUSTRO UNIVERSITARIO

En cumplimiento del Acuerdo 9/CU 25.I.94, sigue relación nominal de Asistentes, Ausentes con justificación y ausentes sin justificación referida a la sesión ordinaria del Claustro Universitario celebrada el día 22 de octubre de 2007.

ASISTENTES:

SECTOR A: (Profesores doctores de cuerpos docentes universitarios)

ABRIL HERNÁNDEZ, JOSÉ MARÍA
AGUILERA JIMÉNEZ, ANTONIO
ALARCÓN CARACUEL, MANUEL RAMÓN
ALARCÓN DE LA LASTRA ROMERO, CATALINA
ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, M.^a ÁNGELES
ARANA CAÑEDO-ARGÜELLES, JUAN
ARAÑO GISBERT, JUAN CARLOS
ARENAS POSADAS, CARLOS
ARETA MARIGÓ, GEMA
ARIAS MARTÍN, CARLOS
ARQUILLO TORRES, FRANCISCO
ÁVILA RUIZ, ROSA M.^a
AVILLA HERNÁNDEZ, CARLOS
AZNAR MARTÍN, ANTONIO
BARRIOS CASARES, MANUEL
BARROSO CASTRO, CARMEN
BELLIDO GÁMEZ, JUAN ANTONIO
BORDA MÁS, MERCEDES
BREVA ASENSIO, ALICIA
CABALLOS RUFINO, ANTONIO
CABERO ALMENARA, JULIO
CAMACHO MARTÍNEZ, FRANCISCO
CANO GARCÍA, GABRIEL
CARNERO GONZÁLEZ, JOSÉ
CARRILLO MONTERO, VICENTE
CASTILLO MARTOS, MANUEL
COMESAÑA RINCÓN, JOAQUÍN
COTA GALÁN, JUAN
CUBERO TRUYO, ANTONIO
DELGADO GARCÍA, ANTONIO
DÍEZ DE CASTRO, EMILIO PABLO
DOMÍNGUEZ ABASCAL, JAIME
DOMÍNGUEZ PÉREZ, MANUEL MARÍA
FACENDA AGUIRRE, JOSÉ ANTONIO
FERNÁNDEZ ANDRÉS, MANUEL
FERNÁNDEZ CARA, ENRIQUE
FERNÁNDEZ GARCÍA, JULIO RODRIGO
FERNÁNDEZ LÓPEZ, JOSÉ
FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, CONCEPCIÓN
FERNÁNDEZ SERRA, FRANCISCO
FIGUEROA CLEMENTE, MANUEL ENRIQUE
FLORENCIO BELLIDO, FRANCISCO JAVIER
GARCÍA ASUERO, AGUSTÍN
GARCÍA BARRÓN, LEONCIO



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CLAUSTRO UNIVERSITARIO

GARCÍA FERNÁNDEZ, MANUEL
GARCÍA FRANQUELO, LEOPOLDO
GARCÍA GUERRERO, MIGUEL
GARCÍA LEÓN, MANUEL
GARCÍA MARTÍNEZ, JESÚS
GARCÍA-TENORIO GARCÍA-BALMASEDA, RAFAEL
GIL MARTÍNEZ, FRANCISCO
GINER UBAGO, JOSÉ
GÓMEZ FERNÁNDEZ, DIEGO
GÓMEZ ORDÓÑEZ, JOSÉ
GORELLI HERNÁNDEZ, JUAN
GUIRÁUM PÉREZ, ALFONSO
GUTIÉRREZ CORDERO, ROSARIO
HERRERA GONZÁLEZ, MARÍA DOLORES
IGLESIAS RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ
JIMÉNEZ PLANAS, AMPARO
JIMÉNEZ-CASTELLANOS BALLESTEROS, JUAN
JIMÉNEZ-CASTELLANOS BALLESTEROS, M^a. ROSA
JULIOS CAMPUZANO, ALFONSO DE
LANDA BERCEBAL, FRANCISCO JAVIER
LARA CORONADO, CATALINA
LEBÓN FERNÁNDEZ, CAMILO
LLAMAS CADAVAL, RAFAEL
LÓPEZ CALDERÓN, ISABEL
LÓPEZ GÓRRIZ, ISABEL
LÓPEZ HIDALGO, ANTONIO
LÓPEZ LARA, ENRIQUE
LÓPEZ LÓPEZ, JOSÉ LUIS
LÓPEZ MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO
LÓPEZ-CAMPOS BODINEAU, RAFAEL DE LA CRUZ
LUQUE RODRÍGUEZ, JOAQUÍN
MALET MAENNER, PILAR
MANFREDI MAYORAL, JUAN LUIS
MAÑERO GUTIÉRREZ, ALBERTO
MARTÍN GARCÍA, ELENA
MARTÍN NAVARRO, ANTONIO
MARTÍNEZ RAMOS, JOSÉ LUIS
MARTÍNEZ VÁZQUEZ, RAFAEL
MEJÍAS ÁLVAREZ, MARÍA JESÚS
MERCHÁN ÁLVAREZ, ANTONIO
MESA LÓPEZ-COLMENAR, JOSÉ M.^a
MIÑANO SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER
MONTERO FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER
MORA VALCÁRCEL, CARMEN DE
MORENO TORAL, ESTEBAN
MORÓN DE CASTRO, M.^a FERNANDA
MUÑOZ PICHARDO, JUAN MANUEL
NAVARRO CASAS, JAIME
NAVARRO LUNA, JAVIER
NÚÑEZ ABADES, PEDRO ANTONIO
ONIEVA GIMÉNEZ, LUIS GERARDO
ORAD ARAGÓN, JOSÉ
ORTEGA MEDINA, ISICIO



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CLAUSTRO UNIVERSITARIO

OSUNA FERNÁNDEZ, CARMEN
PABLOS PONS, FERNANDO DE
PACHECO PANIAGUA, JUAN ANTONIO
PALENZUELA CHAMORRO, PABLO
PARÍS CARBALLO, FEDERICO
PAÚL ESCOLANO, PEDRO JOSÉ
PÉREZ GARCÍA, FRANCISCO
PÉREZ LÓPEZ, JOSÉ ÁNGEL
PÉREZ VERDÚ, BELÉN
POLO PADILLO, JUAN
PRADA ELENA, FRANCISCO ANDRÉS
PUERTO ALBANDOZ, JUSTO
QUEIRO FILGUEIRA, RAMÓN
RAMÍREZ DE ARELLANO AGUDO, ANTONIO
RAMÍREZ DE ARELLANO LÓPEZ, ANTONIO
RAMOS VICENTE, SATURIO
REAL ANGUAS, JOSÉ
RÍO RODRÍGUEZ, RITA DEL
RIQUELME SANTOS, JOSÉ CRISTÓBAL
RIVAS MORENO, MANUEL
RODRÍGUEZ RUBIO, FRANCISCO
ROJAS ÁLVAREZ, MANUEL DE
ROMERO GRANADOS, SANTIAGO
RUBIO GARRIDO, TOMÁS
RUEDA FERNÁNDEZ, CASILDA
RUIZ JIMÉNEZ, ANTONIO
SÁENZ RODRÍGUEZ, M^a TERESA
SALGUERO LAMILLAR, FRANCISCO JOSÉ
SÁNCHEZ LENCERO, TOMÁS
SENDRA SALAS, JUAN JOSÉ
TORREBLANCA LÓPEZ, JOSÉ
TORRES PERAL, FRANCISCO
VALDERRAMA GUAL, FRANCISCO
VALDÉS CASTRILLÓN, BENITO
VALE PARAPAR, JOSÉ FRANCISCO
VALEIRAS REINA, GERARDO
VALOR PIECHOTTA, MARÍA MAGDALENA
VALVERDE ASENCIO, ANTONIO JOSÉ
VÁZQUEZ BERMÚDEZ, ISABEL
VÁZQUEZ CUETO, CARMEN MARÍA
VÁZQUEZ CUETO, MARÍA JOSÉ
VENTOSA UCERO, ANTONIO
ZAFRA ESPINOSA DE LOS MONTEROS, RAFAEL
ZAMBRANA LARA, ANTONIO

SUBSECTOR B1 (Profesores de cuerpos docentes universitarios sin título de doctor y Profesores colaboradores sin título de doctor)

ANDRÉS ZAMBRANA, LUIS
BARRERA VERA, JOSÉ ANTONIO
HERRERO GIL, ENRIQUE
MARÍN GARCÍA, DAVID
MUÑOZ ROMÁN, ROSA



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CLAUSTRO UNIVERSITARIO

PEDRAZ ANTÚNEZ, JUAN ANTONIO

SUBSECTOR B2 (Profesores contratados doctores y Profesores colaboradores con título de doctor)

CANO BAZAGA, ELENA
VÁZQUEZ CABELLO, JUAN

SUBSECTOR B3 (Resto del personal docente o investigador)

ÁLVAREZ FUENTES, JOSEFA
BENJUMEA MONDÉJAR, JAIME
COQ HUELVA, DANIEL
GARCÍA MARTÍNEZ, BELÉN
GAYTÁN GUÍA, SUSANA PILAR
GÓMEZ ARGUDO, JOSÉ ÁNGEL
GÓMEZ-ÁLVAREZ DÍAZ, ROSARIO
GUTIÉRREZ VEGA, PABLO
JIMÉNEZ LAGARES, IRENE
LANZAROTE FERNÁNDEZ, MARÍA
LÓPEZ GAVIRA, ROSARIO
MÁRQUEZ PÉREZ, JOAQUÍN
MATE BARRERO, ALFONSO
MOLINA ROMO, VÍCTOR MANUEL
NAVARRO REYES, JESÚS
PERTEGAL VEGA, MIGUEL ÁNGEL
RAMOS SERRANO, MARINA
RODRÍGUEZ CENTENO, JUAN CARLOS
SOLER MONTIEL, MARTA MARÍA
SPÍNOLA ELÍAS, YOLANDA

SUBSECTOR C1 (Estudiantes de primer y segundo ciclo o ciclo único)

ÁLVAREZ GARCÍA, CARLOS JAVIER
ÁLVAREZ LOPEZ, CRISTOBAL JOSÉ
ÁLVAREZ ORTEGA, CARLOS ANTONIO
ÁLVAREZ QUILÓN, ALEJANDRO
BARRIENTOS TRIGO, SERGIO
BELTRÁN FERNÁNDEZ, INMACULADA
BENÍTEZ ROMÁN, MARÍA DEL CARMEN
BERET GRANDE, SERGIO PABLO
BERNAL MATEOS, VIRGINIA
BULNES NOCEA, CARLOS ALBERTO
BURRACO GAITÁN, PABLO
CARRERO RAMÍREZ, FRANCISCO JOSÉ
CASTILLO AYLLÓN, JAVIER DEL
CERSSO DENEGRI, LORENA
CORONADO SÁNCHEZ, ANA
DELGADO QUINTANA, MANUEL OVIDIO
DOBLADO PONCE DE LEÓN, JOSÉ MARIO
FERNÁNDEZ COZANO, ISABEL



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CLAUSTRO UNIVERSITARIO

FERNÁNDEZ PINO, FERNANDO
FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, CRISTINA
GALLARDO PÉREZ, ANA ROSA
GALLEGO SOLA, BEATRIZ
GALVÁN TORREGROSA, M^a DE LAS MERCEDES
GANTES PEDRAZA, MARÍA LOURDES
GARCÍA FERRERA, FRANCISCO JAVIER
GARCÍA HERNÁNDEZ, JESÚS
GARCÍA MARTÍNEZ, JACINTO
GIMENO MERINO, MIGUEL
GÓMEZ JIMÉNEZ, M^a DOLORES
GONZÁLEZ MADRID, ESTHER
INIESTA MARTÍN, RAUL SIRIO
IZQUIERDO CUBERO, JORGE
JIMÉNEZ ROMERO, MANUELA
LAGUNA DURÁN, PEDRO
LUQUE BAEZA, SANTIAGO
MARTÍN SANTOS, NATALIA
MARTÍNEZ ARGÜELLO, DIEGO
MARTOS LÓPEZ, ANTONIO
MEDINA BORRERO, JOSÉ MANUEL
MIGUEL JIMÉNEZ, MARÍA DE
MIGUEL MORGAZ, JOSÉ LUIS
MOLERO BARRERA, ELISEO
MORENO ROSAURO, JUAN MANUEL
NAVARRO CASCÓN, MARTA
NUÑEZ GONZÁLEZ, BENJAMÍN
ORTEGA JIMÉNEZ, IGNACIO
PAZ RECHE, PABLO
PÉREZ ESCOBAR, RAFAEL
PÉREZ SÁNCHEZ, JOAQUÍN
PÉREZ ZAPATA, ABRAHAM
PONS LAGO, ANTONIO
POZO CABALLOS, GUILLERMO
RODRIGO GARCÍA, FRANCISCO
RODRÍGUEZ LÓPEZ, ELÍAS
ROLDÁN CALDERÓN, RAFAEL
SALVADOR-ALMEIDA PAVÓN, CRISTINA ESTHER
SÁNCHEZ GOMAR, ISMAEL
SÁNCHEZ VILCHEZ, ANTONIO JOSÉ
SERRANO BALBOA, FRANCISCO JOSÉ
TORRES HOHR, GONZALO
VIVAS BECERRA, MARÍA JESÚS
VIZCAÍNO BUENO, PABLO JOSÉ

SUBSECTOR C2 (Estudiantes de tercer ciclo)

DELGADO ROMÁN, M^a DEL CARMEN
ESCUADERO SANTANA, ALEJANDRO



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CLAUSTRO UNIVERSITARIO

SECTOR D (Personal de Administración y servicios)

ALDECOA CARRIÓN, M.^a JESÚS
ALOZA FERNÁNDEZ, ANA MARÍA
BRAZALES ROMERO, JORGE FRANCISCO
CABELLO RUEDA, FERNANDO
CAMACHO PINO DE MOLINA, PATROCINIO
CASTAÑO GUTIÉRREZ, CARMEN
CONTRERAS DE LOS REYES, CRISTINA
DÍAZ MORALES, M.^a LUISA
GARCÍA MAGAÑA, M.^a DE GRACIA
JIMÉNEZ CANO, JESÚS
LOSA RIVERA, ALFONSO MIGUEL
LUQUE FERNÁNDEZ, AGUSTÍN
MARTÍNEZ PALOMO, ANTONIO
MÉNDEZ LEÓN, REYES
MUÑOZ CALVO, M.^a CARMEN
MUÑOZ VILLAR, ARÍSTIDES
NICAISE FITO, REGINA
ORSONI LÓPEZ, CHRISTINE
PÉREZ INFANTE, EUSEBIO
RAMÍREZ IBERBUREN, ANTONIO
RODRÍGUEZ CABRERA, MANUEL
SOTO LÓPEZ, BALDOMERO
VALDERRAMA PINTO, M.^a ROSA
VILCHES PANDO, LUIS

MEMBROS NATOS

CALERO GALLEGO, JUAN MANUEL
FERRARO GARCÍA, JUAN IGNACIO
FLORENCIO LORA, MIGUEL

AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN:

SECTOR A: (Profesores doctores de cuerpos docentes universitarios)

BARRANCO PAULANO, FRANCISCO

SUBSECTOR B3 (Resto del personal docente o investigador)

ESTÉVEZ SAÁ, JOSÉ MANUEL



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CLAUSTRO UNIVERSITARIO

AUSENTES SIN JUSTIFICACIÓN:

SECTOR A: (Profesores doctores de cuerpos docentes universitarios)

LÓPEZ JIMÉNEZ, ANA
MORENO ONORATO, FRANCISCO JAVIER
RUIZ YAMUZA, EMILIA

SUBSECTOR C1 (Estudiantes de primer y segundo ciclo o ciclo único)

ABAD CAMACHO, MARÍA DEL CARMEN
ÁBALOS PORTILLO, M^a DEL ROCÍO
BAENA SAYAGO, ALBERTO
CORREDOR HERNÁNDEZ, CARMEN
DORMIDO ABRIL, JULIA
DRIS HAMED, SOUMIA
GAGO GORDILLO, ÁNGEL
GARCÍA GÓMEZ, ÓSCAR
IZQUIERDO RODRÍGUEZ, RUBÉN
SANJUÁN MARINA, JAIME
VARGAS-MACHUCA MARTÍNEZ, M^a VICTORIA
VÁZQUEZ CALVENTE, ANA MARÍA
VÁZQUEZ SUAREZ, M^a DEL AMOR

ANEXO I



CLAUSTRO UNIVERSITARIO

PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE 22-10-07

ACTA DE ESCRUTINIO

Terminada la votación y cuando son las 11.....horas y 20.....minutos, del día 22 de octubre de 2007, se procede al escrutinio. Finalizado el recuento y confrontado el total de sobres con el de votantes anotados en la correspondiente Lista numerada, los resultados son los siguientes:

1. Número de claustrales
2. Número de votos emitidos
3. Número de votos nulos
4. Número de votos válidos
 - 4.1. Número de votos a favor de las enmiendas
 - 4.2. Número de votos en contra de las enmiendas
 - 4.3. Número de votos en blanco

	278
	232
	0
	232
	102
	128
	2

El Presidente de la Mesa
(firma)



CLAUSTRO UNIVERSITARIO

El Secretario de la Mesa
(firma)

ANEXO II

INFORME

SOBRE LAS ENMIENDAS PRESENTADAS POR LOS CLAUSTRALES AL PROYECTO DE ADAPTACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA A LA LEY ORGÁNICA 4/2007, DE 12 DE ABRIL, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 6/2001, DE 21 DE DICIEMBRE, DE UNIVERSIDADES

I

La aprobación por las Cortes Generales de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha afectado a algunos preceptos de la misma relativos a materias tan importantes como la carrera docente o a la estructura orgánica y académica de las Universidades Públicas. Tal circunstancia impone a éstas la necesidad de adecuar el texto de sus estatutos al de la mencionada Ley Orgánica 4/2007.

La Universidad de Sevilla decidió ponerse a la tarea con carácter inmediato, dentro del dilatado plazo que para realizar esa adaptación contempla la disposición adicional octava de tal Ley, en pro de la seguridad jurídica de la comunidad universitaria en su conjunto.

Y así, esta Comisión de Proyectos Normativos acometió la elaboración del proyecto de adaptación del Estatuto de la Universidad de Sevilla a la citada Ley Orgánica 4/2007, en ejecución de lo acordado por el Claustro Universitario en su sesión de 10 de mayo de 2007 (Acuerdo 5/CU 10-5-07), teniendo bien presentes las dos recomendaciones que éste le dirigiera: por un lado, abordar únicamente aquellas materias que necesariamente debieran ser adaptadas por imperio de la Ley, bien directamente o por razones de conexión o sistematicidad; y, por otro, llevar a cabo dicha adaptación en el menor tiempo posible.

Tras ocho reuniones, entre los días 18 de mayo y 19 de julio, y a la vista del resultado de la consulta a los claustres celebrada el 14 de junio sobre los dos procedimientos de elección del Rector recogidos en la ley (126 se pronunciaron a favor de la elección por el Claustro, 67 a favor del sufragio universal ponderado y 1 en blanco), la Comisión terminó de redactar un Proyecto de adaptación consensuado en su totalidad, del que dio traslado a la Mesa del Claustro para su tramitación reglamentaria.

Habiéndose fijado por la Mesa el período para la presentación de enmiendas entre los días 3 y 25 de septiembre, ambos incluidos, el Proyecto fue remitido el 27 de julio a los claustres.

En el período indicado se presentaron dieciseis enmiendas, cinco de ellas suscritas por un solo claustal, y las otras once por distintos grupos de claustrales, en número de veintiseis en total. De los enmendantes, pertenecen once al sector A y quince al sector B (subsectores B2 y B3).

En dos nuevas sesiones celebradas los días 3 y 10 de octubre, la Comisión ha deliberado sobre las referidas enmiendas, previo análisis de las mismas, y ha concluído sus trabajos.

Procede en consecuencia, la emisión, por parte del Secretario de la Comisión con el Visto Bueno del Presidente, del informe previsto en el artículo 34.1 del Reglamento de Funcionamiento del Claustro Universitario, a fin de incorporarlo al texto del Proyecto y al de las enmiendas presentadas al mismo y remitir tal documentación en su conjunto a la Mesa para su tramitación ante el pleno del Claustro.

II

Ante la inexistencia de enmiendas a la totalidad, se ha de informar sobre las 16 enmiendas parciales presentadas. Como puede verse en el documento de trabajo de la Comisión adjunto al presente Informe [la tabla intitulada "Relación de enmiendas presentadas por los claustrales al Proyecto de adaptación del EUS a la L. O. 4/2007 (26-9-2007)"], las enmiendas fueron numeradas de menor a mayor según el artículo del EUS al que afectasen, ordenándose, a su vez, según la fecha de presentación en el Registro en el caso de que dos o más vinieran referidas al mismo precepto.

En congruencia con el antes citado Acuerdo 5/CU 10-5-07, se imponía a la Comisión el deber de realizar un primer examen de las enmiendas desde la perspectiva de su admisibilidad a trámite, al objeto de determinar si éstas versaban sobre los preceptos contenidos en el Proyecto, o si pretendían la modificación de otros preceptos del vigente Estatuto, lo que estaría vedado a menos que se arguyera su contradicción con la L. O. 4/2007, directamente o por razones de conexión o sistematicidad.

Resultaron, así, inadmitidas la enmienda número 9, referida al artículo 58 del EUS, la número 15, referida a la disposición transitoria segunda y la número 16, referida a la disposición transitoria tercera. La Comisión estimó por asentimiento que, en los tres casos, se rebasaba el estricto ámbito de la adaptación legal del EUS fijado por el Claustro y que admitir a trámite dichas enmiendas supondría una desvirtuación de los requisitos de iniciativa de la reforma estatutaria establecidos por el artículo 146 del propio Estatuto.

En cuanto a las restantes enmiendas, admitidas a trámite, las enmiendas número 1 y número 2, relativas a los artículos 11 y 19 del EUS, agrupadas como una sola para su toma en consideración conjuntamente dada su identidad de contenido, resultaron rechazadas por mayoría por la Comisión, al haber obtenido en su favor el voto de sólo dos miembros de la Comisión. Dado que ambos pertenecen a un único sector (el sector B), las enmiendas número 1 y número 2 pasan agrupadas como una sola al Claustro, en el que para prosperar y ser incorporadas al Proyecto deberán ser aprobadas conjuntamente, sin debate previo, por mayoría absoluta de

hecho, según disponen los artículos 33.2 y 52.7 del Reglamento de funcionamiento del Claustro Universitario.

La enmienda número 3, relativa al artículo 11, resultó asumida por mayoría, al contar con el voto favorable de nueve miembros de la Comisión. Se incorpora, por tanto, al texto del Proyecto.

Por su parte, las enmiendas números 4, 5, 6 y 7 referidas al artículo 12 del EUS quedaron asumidas, por asentimiento, con un texto transaccional que quedó incorporado al Proyecto. Igual suerte corrió la enmienda número 10, referida al artículo 64. La enmienda número 8, relativa al artículo 20, fue también asumida por asentimiento.

Las enmiendas números 11, 12, 13 y 14, relativas a los artículos 88 (número 11), 90 (número 12 y número 13) y a la disposición adicional octava (número 14) resultaron archivadas, al no obtener voto alguno.

Finalmente, debe hacerse constar que, como conclusión de sus trabajos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.1 del Reglamento de funcionamiento del Claustro Universitario, la Comisión, por asentimiento, introdujo una serie de correcciones técnicas o gramaticales en determinados artículos sin alterar el sentido de los mismos; concretamente fueron objeto de dichas subsanaciones los artículos 25, 29, 41, 46, 64 y 87 y la (nueva) disposición transitoria novena del EUS.

Sevilla, 11 de octubre de 2007

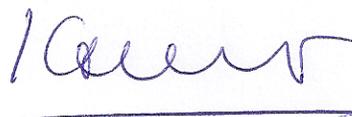
VºBº EL PRESIDENTE,



Fdo.: Miguel Florencio Lora



EL SECRETARIO,



Fdo.: Juan Manuel Calero Gallego

ANEXO III



CLAUSTRO UNIVERSITARIO

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE 22-10-07

(VOTACIÓN DEL PROYECTO COMPLETO DE ADAPTACIÓN DEL EUS A LA L.O. 4/2007)

VOTACIÓN DEL DÍA 29-10-2007

ACTA DE ESCRUTINIO

Terminada la votación y cuando son las...18...horas y ...25...minutos, del día 29 de octubre de 2007, se procede al escrutinio. Finalizado el recuento y confrontado el total de sobres con el de votantes anotados en la correspondiente Lista numerada, los resultados son los siguientes:

1. Número de claustrales
2. Número de votos emitidos
3. Número de votos nulos
4. Número de votos válidos
 - 4.1. Número de votos a favor
 - 4.2. Número de votos en contra
 - 4.3. Número de votos en blanco

278
249
0
249
186
39
24

El Presidente de la Mesa
(firma)



CLAUSTRO UNIVERSITARIO

El Secretario de la Mesa
(firma)

ANEXO IV



UNIVERSIDAD DE SEVILLA
CLAUSTRO UNIVERSITARIO

PROYECTO DE ADAPTACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA A LA LEY ORGÁNICA 4/2007

(Aprobado por el Acuerdo 5/CU 22-10-07)

Texto de los artículos adaptados

Artículo 3. Objetivos básicos.

Son objetivos básicos de la Universidad de Sevilla los siguientes:

a) La creación, desarrollo, transmisión, difusión y crítica de la ciencia, la técnica, el arte y la cultura, promoviendo una visión integral del conocimiento y su transferencia a la sociedad.

(...).

.....

Artículo 9. Estructura y órganos.

1. La estructura académica de la Universidad de Sevilla estará integrada por:

a) Centros: Escuelas y Facultades.

(...).

d) Otros centros o estructuras que organicen enseñanzas en modalidad no presencial o que conduzcan a la obtención de títulos propios que no tengan la consideración de títulos oficiales.

(...).

.....

Artículo 11. Competencias del Claustro.

Corresponden al Claustro Universitario las siguientes competencias:

a) Elegir y revocar al Rector.

(...).

j) Aprobar el informe anual de gobierno una vez finalizado cada curso académico, en los términos que establezca su reglamento de funcionamiento.

(...).

.....

Artículo 12. El Consejo de Gobierno y su composición.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA
CLAUSTRO UNIVERSITARIO

1. (...).
2. Integran el Consejo de Gobierno el Rector, que lo presidirá, el Secretario General, el Gerente, los Vicerrectores, cuatro Decanos o Directores de Escuela, tres Directores de Departamento y otros treinta y cuatro miembros de la comunidad universitaria.
3. Los treinta y cuatro miembros de la comunidad universitaria se distribuyen del siguiente modo:
 - a) Veinte profesores, de los cuales diez serán del sector A; tres, del sector B; tres, Decanos o Directores de Escuela; y cuatro, Directores de Departamento;
 - b) Once estudiantes (sector C), de los cuales uno será el Delegado del CADUS; y
 - c) Tres miembros del personal de administración y servicios (sector D).
4. Los Decanos o Directores de Escuela, y los Directores de Departamento, a los que se refieren los anteriores apartados 2 y 3, serán elegidos, respectivamente, por la totalidad de quienes desempeñen el cargo académico correspondiente. Los miembros de la comunidad universitaria pertenecientes a los sectores A, B, C y D serán elegidos en el Claustro por y entre los claustrales correspondientes.
5. Formarán parte asimismo del Consejo de Gobierno tres miembros del Consejo Social no pertenecientes a la comunidad universitaria, designados por éste.
6. Cuando así lo aconseje la naturaleza de los asuntos incluidos en el orden del día, el Rector podrá invitar a asistir a las sesiones del Consejo de Gobierno, con voz pero sin voto, a los presidentes de los órganos unitarios de representación del personal de la Universidad.
7. El Consejo de Gobierno será convocado por su Presidente, al menos, una vez cada dos meses en período lectivo o cuando lo soliciten al menos 15 de sus miembros.

.....

Artículo 13. Competencias del Consejo de Gobierno.

1. Son competencias del Consejo de Gobierno:
 - (...).
 - m) Conocer los nombramientos y ceses del Gerente, de los Decanos y Directores de Escuelas, Directores de Departamentos y de Institutos Universitarios de Investigación, Directores de Colegios Mayores y otros centros y servicios.
 - (...).
 - ñ) Aprobar las propuestas de creación, modificación y supresión de Centros e Institutos Universitarios de Investigación.(...).



UNIVERSIDAD DE SEVILLA
CLAUSTRO UNIVERSITARIO

.....

Artículo 14. Sin contenido.

Artículo 15. La Conferencia de Decanos y Directores de Escuela: composición y competencias.

1. La Conferencia de Decanos y Directores es un órgano consultivo integrado por todos los Decanos y Directores de los Centros de la Universidad de Sevilla a los que se refiere el artículo 9.1.a).

2. Son competencias de la Conferencia de Decanos y Directores:

a) Elegir de entre sus miembros a su coordinador y a los representantes de los Decanos y Directores en el Consejo de Gobierno.

(...).

.....

Artículo 16. El Consejo Social y su composición.

1. (...).

2. La composición y funciones del Consejo Social serán las que determine la legislación aplicable.

Artículo 17. Competencias del Consejo Social.

Corresponde al Consejo Social:

(...).

d) Informar sobre las propuestas de creación y supresión de Centros e Institutos Universitarios de Investigación.

(...).

Artículo 18. El Rector.

1. (...).

(...).

3. El tratamiento académico del Rector es el de Señor Rector Magnífico.

(...).

.....



UNIVERSIDAD DE SEVILLA
CLAUSTRO UNIVERSITARIO

Artículo 19. Elección del Rector y duración de su mandato.

1. El Rector será elegido por el Claustro Universitario de entre los catedráticos de universidad que estén en activo y presten sus servicios en la Universidad de Sevilla, conforme a las normas establecidas por el Reglamento de Funcionamiento del Claustro Universitario y por el Reglamento General de Régimen Electoral. Será nombrado por el órgano que corresponda de la Junta de Andalucía.

2. Será proclamado Rector el candidato que obtenga en primera votación más de la mitad de los votos emitidos válidamente. Si ningún candidato obtuviera tal resultado, se procederá a una segunda votación en la que sólo podrán concurrir, en su caso, los dos candidatos que hubieran obtenido mayor número de votos en la primera; será elegido Rector el candidato que obtenga más votos.

(...).

6. En caso de dimisión del Rector o de vacancia, asumirá el Rectorado en funciones un Vicerrector o, en su defecto, el Decano o Director de Escuela más antiguo en el desempeño de ese cargo que reúna las condiciones legales. El Rector en funciones convocará inmediatamente elecciones a Rector.

Artículo 20. Competencias del Rector.

Corresponden al Rector las siguientes competencias:

(...).

i) Nombrar a los Decanos y Directores de Escuelas, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y demás centros universitarios.

(...).

ñ) Ejercer la potestad disciplinaria en el seno de la Universidad y adoptar las decisiones relativas a las situaciones administrativas de los funcionarios de la misma, conforme a la normativa vigente.

(...).

Artículo 21. Vicerrectores.

1. De acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto, el Rector podrá nombrar Vicerrectores en número no superior a nueve, en los que podrá delegar las competencias que le son propias de acuerdo con la legislación vigente, y a los que podrá exonerar parcialmente de sus obligaciones docentes sin detrimento de su régimen de dedicación.

(...).

Artículo 22. El Secretario General.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA
CLAUSTRO UNIVERSITARIO

1. El Secretario General de la Universidad de Sevilla lo será del Claustro Universitario y del Consejo de Gobierno. Será nombrado por el Rector oído el Consejo de Gobierno.

(...).

.....

Artículo 25. Centros.

1. Las Escuelas y Facultades son los Centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como de aquellas otras funciones que se determinan en el presente Estatuto.

2. La propuesta de creación, modificación o supresión de Facultades y Escuelas, que corresponden al órgano competente de la Junta de Andalucía, requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa propia, bien a requerimiento de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de Universidades si la iniciativa partiera de ésta, en ambos casos, previo informe favorable del Consejo Social. De ello será informada la Conferencia General de Política Universitaria.

.....

Artículo 29. Decanos de Facultad y Directores de Escuela.

1. El Decano o Director es el órgano unipersonal que, como primera autoridad del Centro, ostenta la representación del mismo y ejerce en dicho ámbito las funciones de dirección y gestión ordinaria. Será nombrado por el Rector, previa elección por la Junta de Centro en sesión celebrada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2.

2. La elección de Decano o de Director deberá recaer en un profesor con vinculación permanente a la Universidad de Sevilla, censado en el Centro correspondiente. Dicha elección requerirá mayoría absoluta en primera votación y, de no lograrse ésta, mayoría simple en la segunda. En la segunda vuelta sólo serán candidatos los dos más votados en la primera.

3. La revocación del Decano o Director podrá ser acordada por mayoría absoluta de los miembros de la Junta del Centro. En tal caso, el Decano o Director revocado no podrá ser candidato en la siguiente elección.

4. El mandato de los Decanos y Directores tendrá una duración de cuatro años como máximo; no se podrá ejercer dicho cargo durante más de dos mandatos consecutivos.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA
CLAUSTRO UNIVERSITARIO

(...).

Artículo 30. Competencias de los Decanos y Directores de Escuela.

Son competencias del Decano o Director las siguientes:

(...).

Artículo 31. Vicedecanos o Subdirectores y Secretarios de Centro.

1. (...).

2. El Decano o Director podrá delegar en los Vicedecanos o Subdirectores las competencias que le son propias.

(...).

Artículo 32. Definición.

1. Los Departamentos son las unidades de docencia e investigación que coordinan las enseñanzas de una o varias áreas de conocimiento en uno o varios Centros de acuerdo con los planes de estudio y de organización docente, apoyan las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de su personal docente e investigador y ejercen las restantes funciones determinadas por el presente Estatuto.

(...).

.....

Artículo 37. El Director del Departamento.

1. El Director del Departamento ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de éste. Será nombrado por el Rector, previa elección por el Consejo de Departamento en sesión celebrada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2.

2. La elección deberá recaer en un profesor doctor con vinculación permanente a la Universidad de Sevilla, miembro del Departamento. Dicha elección requerirá mayoría absoluta en primera votación y, de no lograrse ésta, mayoría simple en la segunda. En la segunda vuelta sólo serán candidatos los dos más votados en la primera.

3. Si en un Departamento no pudiera efectuarse la elección, (...).

4. El mandato de los Directores de Departamento tendrá una duración (...).

5. El Consejo de Departamento podrá revocar a su Director (...).



UNIVERSIDAD DE SEVILLA
CLAUSTRO UNIVERSITARIO

.....

Artículo 41. Constitución, creación y adscripción de Institutos Universitarios de Investigación.

1. La Universidad de Sevilla podrá constituir Institutos Universitarios de Investigación por sí misma o con otras universidades, o conjuntamente con otras entidades públicas o privadas mediante los correspondientes convenios, de conformidad con el presente Estatuto.

2. La Universidad de Sevilla, conjuntamente con los organismos públicos de investigación, con los centros del Sistema Nacional de Salud y con otros centros de investigación públicos o privados sin ánimo de lucro, promovidos y participados por una administración pública, podrá constituir Institutos Mixtos de Investigación. El personal docente e investigador de la Universidad de Sevilla podrá ser adscrito a los citados Institutos Mixtos de Investigación en los términos que establezca el correspondiente convenio.

3. Para la creación, modificación o supresión de Institutos Universitarios de Investigación se estará a lo dispuesto en el artículo 25.

4. Mediante convenio, podrán adscribirse a la Universidad de Sevilla como Institutos Universitarios de Investigación, instituciones o centros de investigación de carácter público o privado. La adscripción o, en su caso, la revocación de la adscripción, que corresponden al órgano competente de la Junta de Andalucía, requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno, bien por iniciativa propia, bien a requerimiento de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de Universidades si la iniciativa partiera de ésta, en ambos casos, previo informe favorable del Consejo Social. De ello será informada la Conferencia General de Política Universitaria.

.....

Artículo 45. Colegios Mayores y Residencias Universitarias.

1. Los Colegios Mayores y Residencias Universitarias de la Universidad de Sevilla proporcionan residencia a sus estudiantes y, en su caso, a egresados y a su personal; asimismo, participan en la formación cultural y científica de sus residentes, proyectando su actividad al servicio de la comunidad universitaria.

2. Los Colegios Mayores y Residencias Universitarias se regirán por los preceptos del presente Estatuto que les resulten de aplicación, por la legislación vigente y por su propio estatuto, que será aprobado por el Consejo de Gobierno.

Artículo 46. Adscripción de centros a la Universidad de Sevilla.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA
CLAUSTRO UNIVERSITARIO

1. (...).

2. La adscripción, que corresponde al órgano competente de la Junta de Andalucía, requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno, bien por iniciativa propia, bien a requerimiento de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de Universidades si la iniciativa partiera de ésta, en ambos casos, previo informe favorable del Consejo Social.

De ello serán informados la Conferencia General de Política Universitaria y el Claustro de la Universidad de Sevilla. En todo caso, el centro adscrito deberá estar establecido en el ámbito territorial de Andalucía.

(...).

.....

Artículo 53. Normas de progreso y permanencia en los Centros.

1. El Consejo Social, previo informe del Consejo de Universidades, aprobará las normas que regulen el progreso y la permanencia de los estudiantes en la Universidad de Sevilla, de acuerdo con las características de los respectivos estudios.

(...).

.....

Artículo 60. La investigación.

1. (...).

2. La Universidad de Sevilla fomentará el desarrollo de la investigación, de la innovación tecnológica y de la transferencia de sus resultados a fin de contribuir a la formación y perfeccionamiento de sus estudiantes y su personal docente e investigador, y de cooperar en el desarrollo cultural, científico, social, económico y territorial de la sociedad, promoviendo un mundo más justo y solidario, así como la defensa de los derechos humanos, del desarrollo responsable, equitativo y sostenible, de la igualdad y de la paz. Asimismo, favorecerá el desarrollo de programas multidisciplinares y la coordinación de investigaciones específicas con otras universidades y centros de investigación.

(...).

Artículo 61. Desarrollo y fomento de la investigación, de la innovación y de la transferencia del conocimiento.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA
CLAUSTRO UNIVERSITARIO

1. (...).

2. La Universidad de Sevilla fomentará la formación de grupos de investigación con presencia equilibrada de hombres y mujeres en todos sus ámbitos, a fin de potenciar la colaboración y la comunicación entre investigadores y el mejor aprovechamiento de sus recursos. El régimen de funcionamiento de estos grupos se regulará en el Reglamento general de investigación.

(...).

.....

Artículo 64. La Comisión de Investigación de la Universidad.

1. (...).

2. La Comisión de Investigación estará presidida por el Rector o Vicerrector en quien delegue y en ella se integrarán además:

a) Dos Decanos o Directores de Escuela elegidos por la Conferencia de Decanos y Directores de Escuela.

(...).

d) Seis profesores con plena capacidad docente e investigadora elegidos en el Claustro Universitario por los miembros del sector A.

e) Un profesor con plena capacidad docente e investigadora elegido en el Claustro Universitario por los miembros del sector B.

f) Un responsable de grupo de investigación por cada una de las grandes áreas de conocimiento establecidas por la Universidad de Sevilla, nombrados por el Consejo de Gobierno.

(...).

.....

Artículo 72. Comunidad universitaria.

1. (...).

2. Son derechos de los miembros de la comunidad universitaria, además de los reconocidos en las leyes y otros artículos del presente Estatuto, los siguientes:

(...).

e) La igualdad de oportunidades y no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, raza, religión, discapacidad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

f) Recibir un trato no sexista.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA
CLAUSTRO UNIVERSITARIO

3. (...).

4. La Universidad de Sevilla garantizará, de acuerdo con la legislación aplicable, la igualdad de oportunidades de los miembros de su comunidad universitaria con discapacidad y la proscripción de cualquier forma de discriminación. A tal fin, establecerá medidas de acción positiva tendentes a asegurar su participación plena y efectiva en el ámbito universitario, facilitándoles los medios para su integración en sus puestos de trabajo o estudio y el acceso a los servicios, instalaciones y espacios universitarios, incluidos los espacios virtuales.

.....

Artículo 83. Procedimiento de selección del personal docente e investigador.

1. (...).

5. La composición de las comisiones de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

Artículo 84. Concursos de acceso a los cuerpos docentes.

1. (...).

3. Los criterios específicos de valoración para la adjudicación de las plazas serán establecidos y publicados por la comisión correspondiente con la debida antelación. Dichos criterios deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente e investigador del candidato y a su proyecto docente e investigador, así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública.

4. Los candidatos habrán de presentar un programa de, al menos, una de las asignaturas troncales u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza y un breve proyecto en el que formulen sus planteamientos docentes e investigadores.

5. El concurso para plazas de catedrático de universidad consistirá en la exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la comisión, de su currículum, su proyecto y su programa.

6. El concurso para plazas de profesor titular de universidad constará de dos pruebas. La primera de ellas consistirá en la preparación, exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la comisión, de una lección del programa o los programas que haya presentado al concurso, elegida por el candidato de entre tres



UNIVERSIDAD DE SEVILLA
CLAUSTRO UNIVERSITARIO

determinadas por sorteo. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para los candidatos que no obtengan al menos tres votos favorables de los miembros de la comisión.

La segunda prueba del concurso consistirá en la exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la comisión, de su currículum, su proyecto y su programa.

7. La propuesta de adjudicación de las plazas se hará por votación de los miembros de la comisión; cada miembro sólo podrá votar a un candidato por plaza. La propuesta recaerá en el candidato o candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, con un mínimo de tres. El concurso podrá ser declarado desierto.

8. Concluido el concurso, la comisión hará públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados.

9. Contra la propuesta de adjudicación de la plaza podrá presentarse ante el Rector una reclamación, que será valorada y tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 87. Admitida a trámite tal reclamación, se suspenderá el nombramiento del candidato o candidatos contra quienes fuera dirigida hasta la resolución de la misma.

Artículo 85. Composición de las comisiones de los concursos de acceso.

1. Las comisiones juzgadoras de los concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes estarán integradas por cinco miembros designados por el Consejo de Gobierno de entre los propuestos por el Consejo de Departamento correspondiente, en los que concurran los requisitos legalmente exigibles, con arreglo a los apartados siguientes. La propuesta deberá incluir todos los nombres que hubieran sido sometidos a la consideración de dicho Consejo, con indicación del número de votos obtenidos por cada uno de ellos en tal órgano. Los profesores de la Universidad de Sevilla que, reuniendo los requisitos legales, no hubieran sido propuestos podrán ser designados como miembros de la comisión por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo motivado. Los currículos de los miembros de las comisiones se harán públicos.

2. (...).

3. En los concursos de acceso a plazas de profesores titulares de universidad, la comisión estará integrada por cinco miembros, de los que dos serán catedráticos de universidad y tres serán profesores titulares de universidad o catedráticos de escuela universitaria con título de doctor.

4. En los concursos de acceso a plazas vinculadas, (...).

.....

Artículo 87. Comisión de Reclamaciones.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA
CLAUSTRO UNIVERSITARIO

1. Las reclamaciones que se presenten contra las propuestas de las comisiones juzgadoras de los concursos de acceso serán valoradas por una comisión integrada por siete catedráticos de la Universidad de Sevilla con amplia experiencia docente e investigadora, pertenecientes a diversos ámbitos de conocimiento y elegidos por el Claustro para un periodo de cuatro años.

2. La comisión, oídos los miembros de la comisión juzgadora del concurso, así como los candidatos que hubieran participado en el mismo, examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el Rector dictará la resolución en congruencia con lo que indique la comisión. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá rechazada.

Artículo 88. Procedimiento de selección para profesores contratados doctores.

1. Los concursos públicos para la selección de profesores contratados doctores en la modalidad ordinaria serán resueltos por comisiones constituidas al efecto e integradas por cinco miembros de los que dos serán catedráticos de universidad, y tres profesores pertenecientes a cualquiera de las siguientes categorías:

- a) Profesores titulares de universidad.
- b) Catedráticos de escuela universitaria con título de doctor.
- c) Profesores contratados doctores.

2. Cuatro de los miembros de la comisión, incluidos el presidente y el secretario, serán designados por el Consejo de Gobierno de entre los propuestos por el Consejo del Departamento correspondiente de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 1 del artículo 85; un miembro de la comisión será igualmente designado por el Consejo de Gobierno de entre los propuestos por el Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador Laboral con arreglo a los mismos criterios. En caso de que tal Comité no formulara propuesta alguna, los cinco miembros de la Comisión serían designados por el Consejo de Gobierno de entre los propuestos por el Consejo de Departamento.

3. Los criterios específicos de valoración para la adjudicación de las plazas serán establecidos y publicados por la comisión correspondiente con la debida antelación. Dichos criterios deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente e investigador del candidato y a su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública.

4. Los candidatos habrán de presentar un programa (...).

5. El concurso constará de dos pruebas. La primera de ellas consistirá en la preparación, exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la comisión, de



UNIVERSIDAD DE SEVILLA
CLAUSTRO UNIVERSITARIO

una lección del programa o los programas que haya presentado al concurso, elegida por el candidato de entre tres determinadas por sorteo. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para los candidatos que no obtengan al menos tres votos favorables de los miembros de la comisión.

La segunda prueba del concurso consistirá en la exposición y discusión por parte del candidato de su currículum, su proyecto y su programa con la comisión en entrevista pública.

6. La propuesta de adjudicación de las plazas se hará por votación de los miembros de la comisión; cada miembro sólo podrá votar a un candidato por plaza. La propuesta recaerá en el candidato o candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, con un mínimo de tres. El concurso podrá ser declarado desierto.

7. Concluido el concurso, la comisión hará públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados.

8. Contra la resolución de las comisiones (...).

Artículo 89. Sin contenido.

Artículo 90. Procedimiento de selección de ayudantes, profesores ayudantes doctores y profesores asociados.

1. Para la contratación de ayudantes se estará a lo que dispongan las normas estatales y andaluzas que sean de aplicación.

2. Los concursos públicos para la selección de ayudantes y profesores ayudantes doctores serán resueltos por comisiones de contratación presididas por el Rector, o persona en quien delegue, e integradas, además, por cinco doctores del área de conocimiento y del Departamento correspondientes, de los cuales cuatro serán profesores del Departamento, elegidos por sorteo, y uno propuesto por el Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador Laboral. Las comisiones serán designadas por períodos de cuatro años.

3. En los concursos públicos para plazas de profesores asociados, (...).

4. La comisión valorará los méritos de los concursantes con arreglo al baremo (...).

5. Contra la resolución de las comisiones (...).

6. Los contratos de los profesores asociados tendrán una duración máxima de un año, pudiendo ser renovados en las condiciones legalmente establecidas.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA
CLAUSTRO UNIVERSITARIO

Artículo 91. Sin contenido.

Artículo 92. Profesores eméritos.

A propuesta de un Departamento, y de conformidad con la legislación aplicable, podrán ser nombrados profesores eméritos adscritos al Departamento proponente los profesores de cuerpos docentes en activo en la Universidad de Sevilla que hayan prestado destacados servicios a la misma, una vez que hayan accedido a la jubilación a la edad máxima establecida para ésta.

.....

Artículo 96. Derechos de los estudiantes.

1. Sin perjuicio de cualesquiera otros que les atribuyan la legislación vigente y el presente Estatuto, los estudiantes de la Universidad de Sevilla tienen los siguientes derechos:

(...).

w) A obtener reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

x) A una atención que facilite compaginar los estudios con la actividad laboral.

(...).

.....

Artículo 145. Principios generales.

1. (...).

2. Se propiciará la presencia equilibrada de hombres y mujeres en los órganos colegiados, así como en los órganos de representación estudiantil, en los términos que establezca el Reglamento general de régimen electoral y las normas por las que se rigen los procedimientos de elección de los órganos de representación de los estudiantes.

3. La elección de representantes de cada sector de la comunidad universitaria (...).

(...)

.....

(Nueva disposición adicional) OCTAVA. Procedimiento de selección de profesores colaboradores.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA
CLAUSTRO UNIVERSITARIO

1. Los concursos públicos de selección de profesores colaboradores que se convoquen al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, serán resueltos por comisiones constituidas al efecto e integradas por cinco profesores con vinculación permanente a la Universidad de Sevilla, de los que al menos dos habrán de poseer el título de doctor.
2. Cuatro de los miembros de la comisión, incluidos el presidente y el secretario, serán designados por el Consejo de Gobierno de entre los propuestos por el Consejo del Departamento correspondiente de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 1 del artículo 85; un miembro de la comisión será igualmente designado por el Consejo de Gobierno de entre los propuestos por el Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador Laboral con arreglo a los mismos criterios. En caso de que tal Comité no formulara propuesta alguna, los cinco miembros de la Comisión serían designados por el Consejo de Gobierno de entre los propuestos por el Consejo de Departamento.
3. Los criterios específicos de valoración para la adjudicación de las plazas serán establecidos y publicados por la comisión correspondiente con la debida antelación. Dichos criterios deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente e investigador del candidato y a su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública.
4. Los candidatos habrán de presentar un programa de, al menos, una de las asignaturas troncales u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza y un breve proyecto en el que formulen sus planteamientos docentes e investigadores.
5. La propuesta de adjudicación de las plazas se hará por votación de los miembros de la comisión; cada miembro sólo podrá votar a un candidato por plaza. La propuesta recaerá en el candidato o candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, con un mínimo de tres. El concurso podrá ser declarado desierto.
6. Concluido el concurso, la comisión hará públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados.
7. El concurso constará de dos pruebas. La primera de ellas consistirá en la preparación, exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la comisión, de una lección del programa o los programas que haya presentado al concurso, elegida por el candidato de entre tres determinadas por sorteo. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para los candidatos que no obtengan al menos tres votos favorables de los miembros de la comisión.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA
CLAUSTRO UNIVERSITARIO

La segunda prueba del concurso consistirá en la exposición y discusión por parte del candidato de su currículum, su proyecto y su programa con la comisión en entrevista pública.

8. Contra la resolución de la comisión cabrá recurso de alzada ante el Rector.

.....

(Nueva disposición transitoria) NOVENA. Concursos de acceso a plazas de profesores titulares de escuela universitaria.

1. En los concursos de acceso a plazas de profesores titulares de escuela universitaria, convocados conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la comisión estará integrada por cinco miembros, de los que tres serán profesores titulares de escuela universitaria y el resto serán catedráticos de universidad, profesores titulares de universidad o catedráticos de escuela universitaria. A falta de profesores titulares de escuela universitaria que reúnan los requisitos exigidos, la comisión se completará con profesores pertenecientes a cualquiera de las categorías antes indicadas.

2. El Consejo de Gobierno regulará el procedimiento para proveer dichas plazas, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, con respeto a los principios de mérito y capacidad.

(Nueva disposición transitoria) DÉCIMA. Concursos de acceso a los cuerpos docentes entre profesores habilitados.

1. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Universidad de Sevilla podrá convocar concursos para la provisión de plazas de los cuerpos docentes en los que podrán participar únicamente, junto a los habilitados para el cuerpo de que se trate, los funcionarios de dicho cuerpo, y los de cuerpos docentes universitarios de iguales o superiores categorías, sea cual fuere su situación administrativa.

2. Los concursos de acceso serán convocados por la Universidad y publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Dichos concursos serán resueltos por comisiones constituidas al efecto con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 85.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA
CLAUSTRO UNIVERSITARIO

4. Los criterios específicos de valoración para la adjudicación de las plazas serán establecidos y publicados por la comisión correspondiente con la debida antelación. Dichos criterios incluirán, en todo caso, el historial académico, docente e investigador de los candidatos. Asimismo, la comisión deberá valorar su proyecto docente e investigador y contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública.
5. Los candidatos habrán de presentar un programa de, al menos, una de las asignaturas incluidas en el perfil de la plaza y un breve proyecto en el que formulen sus planteamientos docentes e investigadores.
6. El concurso consistirá en la exposición y discusión por parte de los candidatos de su currículo, su proyecto y su programa con la comisión en entrevista pública.
7. Concluido el concurso, la comisión hará públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados.

.....